



DESAJME024-1010

Medellín 12 de marzo de 2024

Tipo de Proceso	MÍNIMA CUANTÍA	Código	MC001-2024
Objeto	“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”		
Asunto	RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA		

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, a saber, las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad, entre otros, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, procede a dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas a la invitación pública **MC001-2024**, de la siguiente forma:

1. OBSERVACIÓN No. 1 PRESENTADA POR INVERSIONES AÉREAS INVERSA SAS., manifiesta el observante lo siguiente:

“(...) Por medio de la presente y en mi calidad de Director Comercial estoy solicitando a la entidad contemplar la posibilidad de solicitar que los posibles oferentes cuenten con la certificación IATA , con dicha certificación la entidad estaría segura que el oferente seleccionado emita directamente los tiquetes aéreos sin tener que recurrir a un tercero para esta acción, cabe anotar que el oferente que no tenga la certificación IATA debe acudir a otra agencia para que le emita los tiquetes incurriendo en tercerización del contrato (...)”

RESPUESTA: Atendiendo la observación presentada por INVERSIONES AÉREAS INVERSA SAS, la entidad se permite indicar que no es de recibo su observación, atendiendo las siguientes consideraciones:

El objeto de la presente contratación es **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**; por lo que no está dado única y exclusivamente para el suministro de tiquetes; sino que la necesidad a cubrir por la Entidad está relacionada con la prestación de varios servicios tales como: expedición de reservas, suministro de tiquetes, ajustes de tiquetes, cambio de ruta y reembolso de tiquetes si hay lugar a ello,

realizar cotización en todas las opciones posibles en el mercado para garantizar el suministro de los tiquetes para la DESAJM bajo las mejores condiciones: rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles, etc.; en este sentido los requisitos habilitantes deben ser proporcionales a la naturaleza del objeto a contratar.

Aunado a lo anterior, la **Asociación Internacional de Transporte Aéreo** (IATA por sus siglas en inglés), cuyos principales objetivos son fomentar el transporte aéreo seguro, regular y económico, para beneficio de todos los pueblos del mundo; estimular el comercio por vía aérea y estudiar los problemas planteados al respecto, impulsar el desarrollo y crecimiento del transporte aéreo internacional, fomentar y garantizar la colaboración entre las distintas empresas de transporte aéreo internacional, fortalecer la seguridad dentro de todas las áreas del transporte aéreo y creación de normas y formulaciones del tráfico internacional aéreo.¹

En razón de lo anterior, exigir dicho requisito no impacta de manera positiva el proceso de selección, genera incluso una restricción respecto de la pluralidad de oferentes, puesto que no es una necesidad de la administración, la consecución de tiquetes internacionales para el desplazamiento de funcionarios y empleados de la Rama Judicial que prestan sus servicios en el departamento de Antioquia.

Es así como la entidad dada su naturaleza y cuantía del proceso de selección, estableció los requisitos y lineamientos, determinando los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección objetiva del oferente que cuente con la experticia necesaria para el cabal y correcta ejecución del contrato; igualmente con las condiciones requeridas se busca satisfacer el fin general perseguido con esta contratación, esto es, contar con el proponente adecuado tratándose de un contratista bajo unas condiciones idóneas exigidas por la entidad para una óptima consecución de los objetivos propuestos.

De acuerdo con lo anterior la entidad no encuentra procedente la solicitud del observante. En los anteriores términos se da respuesta a la observación presentada a la invitación pública **MC001-2024**.

Cordialmente,



ROSA AMELIA MORENO ORREGO

Directora

Elaboró y aprobó: Comité Estructurador y Evaluador (Proceso MC001-2024)
LMC / SARM / MERG

¹ <https://acrosslogistics.com/blog/iata-asociacion-internacional-de-transporte-aereo>